

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 25 de agosto de 2025

25AGO2025 10:09AM
CVC-CAC

Citar este número al responder: 0711- 879022025

Señor

HAROLD ALBERTO RAYO

Carrera 65 A No.9-159 Oficina 102

Santiago de Cali-Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso del señor **HAROLD ALBERTO RAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.598.074, del contenido del "AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 27 de junio de 2025", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección Territorial por escrito y el de apelación ante la Dirección General en los mismos términos del anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 74,75 y 76 de la ley 1437 del 2011.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra del 'AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL' del 27 de junio de 2025

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Víctor Manuel Benitez Quiceno-Profesional Contratista-DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-002-024-2011

RE: SOLICITUD DE COMPROBANTE DE ENTREGA 472 AVISO HAROLD ALBERTO RAYO EXP 024-2011

Desde MIGUEL ANGEL LONDOÑO GUERRERO <miguel-angel.londono@cvc.gov.co>

Fecha Mar 21/10/2025 4:19 PM

Para WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <wilson.mondragon@cvc.gov.co>

CC ALEXANDER ANACONA <alexander.anacona@cvc.gov.co>

Buenas tardes, adjunto comprobante de entrega de correspondencia.

HAROLD ALBERTO RAYO 0711-879022025

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 3523 Centro Operativo: PO CALI Orden de servicio: 17941886 Fecha Pre-Admisión: 26/08/2025 13:40:06		RA536439061CO																									
Remite: Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. Dirección: CALLE 56 NO. 11-36 Teléfono: 3310100 Código Postal: 760011000 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777483		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☐ C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1 N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ P</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ PA</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		☒ RE	Rehusado	☐ C2	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1 N2	No contactado	☐ NS	No reside	☐ FA	Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AC	Apartado Clausurado	☐ P	Desconocido	☐ PA	Fuerza Mayor	☐ Dirección errada			
☒ RE	Rehusado	☐ C2	Cerrado																								
☐ NE	No existe	☐ N1 N2	No contactado																								
☐ NS	No reside	☐ FA	Fallecido																								
☐ NR	No reclamado	☐ AC	Apartado Clausurado																								
☐ P	Desconocido	☐ PA	Fuerza Mayor																								
☐ Dirección errada																											
Destinatario: Nombre/ Razón Social: HAROLD ALBERTO RAYO Dirección: CRA 65A NO. 9-159 OFICINA 102 Tel: Código Postal: 760033032 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777494		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: 8:17 Fecha de entrega: 27/08/2025 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: ☐ Ter ☐ 2do																									
Valores: Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP		Observaciones del cliente: Joel Leonor																									
77774837777494RA536439061CO Principal Registra D.C. Colombia Digital 25 0 8 25 8 25 Registra / www-72.com.co Línea Nacional 01 8000 6700 / Tel. contacto 670 4720000 El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del presente correo electrónico publicado en la página web 4-72 Internet sus datos personales para producir la entrega del envío. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.72.com.co																											

De: ALEXANDER ANACONA <alexander.anacona@cvc.gov.co>

Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 15:38

Para: MIGUEL ANGEL LONDOÑO GUERRERO <miguel-angel.londono@cvc.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE COMPROBANTE DE ENTREGA 472 AVISO HAROLD ALBERTO RAYO EXP 024-2011

PSG

Alexander Anacona

Profesional Secretaría General

Grupo de Comunicaciones y Gestión Documental

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC

Cali-Valle del Cauca -Colombia

PBX (2) 6206600 - 3181700 ext 1137-1171-1173-1428

CVC, Comprometidos con la Vida

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta.

De: WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <wilson.mondragon@cvc.gov.co>

Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 15:28

Para: ALEXANDER ANACONA <alexander.anacona@cvc.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE COMPROBANTE DE ENTREGA 472 AVISO HAROLD ALBERTO RAYO EXP 024-2011

Hola Alex me podrías hacer el favor de mandarme el comprobante de entrega de este oficio

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo

DAR Suroccidente

Corporacion Autonoma Regional Del Valle Del Cauca - CVC

Cali - Valle Del Cauca - Colombia

PBX: (2) 6206600 - 3181700 Ext 1431

CVC , comprometidos con la vida

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta.

**"AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CESE DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra registrado el expediente No: 0711-039-002-024-2012 que se inició contra el señor HAROLD ALBERTO RAYO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.598.074; el cual se originó a partir del informe de visita realizada por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente el día 01 de marzo de 2012, al predio ubicado en el corregimiento de San Vicente, sobre la vía que conduce a la vereda Irlanda, municipio de Jamundí, donde presuntamente se cometieron conductas que estarían afectando los recursos naturales la cual se emitió un concepto técnico en los siguientes términos:

"Descripción de lo observado: En el recorrido realizado por el predio se pudo constatar que se está realizando adecuación de terreno, para establecimiento de café con sombrero de Guamo y plátano, en un área aproximada de 25 hectáreas, sitio donde antes eran cultivos de café viejo donde se hizo renovación, se observan las socas viejas retoñando

Predio de topografía ondulada, con pendientes que oscilan entre 30 y 45% con uso actual en pasto, café recién sembrado y bosque natural protector de un drenaje natural, en un área aproximada de 8.000M En el drenaje natural que posee el predio, existe un nacimiento de agua, el cual tiene buena cobertura boscosa, donde predominan especies de árboles nativos como Jigua, Yarumo, Cascarillo, Guadua, Guacamo entre otros. De este nacimiento se abastecen aguas abajo, el predio de propiedad de la señora Anabeida Díaz viuda de Peláez y varias viviendas del sector de Pueblo Nuevo del mismo corregimiento.

Este drenaje está siendo intervenido con tala rasa y quemas controladas en su zona forestal protectora en un área aproximada de 100 metros de ancho por 80 metros de largo, donde se está adecuando para establecer cultivos.

Se observa que se han talado varias especies de acuerdo a 12 tocones, dimensiones de circunferencias de 0.70 y 1:20 metros los cuales no se pudieron identificar, pue su madera fue retirada encontrándose en el sitio 45 postes de madera para cercas de dos (2) metros de longitud de la especie jigua..."

Que mediante Auto del 10 de septiembre de 2012 notificado de manera personal el día 4 de octubre del 2012, se inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental, en contra del señor HAROLD ALBERTO RAYO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.598.074, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente de los recursos naturales.



"AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CESE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

Que, mediante auto del 25 de noviembre del 2014, comunicado mediante oficio 0711-16626-02-2014 por medio del cual se decretan pruebas de oficio en el procedimiento sancionatorio ambiental se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas

VISITA TECNICA

Realizar visita técnica por parte de los funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, al predio ubicado en el corregimiento de San Vicente, sobre la vía que conduce a la vereda Irlanda municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca y expedir concepto técnico en donde se precise:

- 1- Precisar mediante coordenadas geográficas la ubicación del predio*
- 2- Estado actual de la situación ambiental relacionada con las obras a las cuales hace referencia el informe de visita del 01 de marzo de 2012*
- 3- Determinar si el área afectada se encuentra en zona de reserva o Área Protegida y si las especies arbóreas intervenidas se encontraban en alguna categoría de amenaza, veda o peligro.*
- 4. Los demás aspectos que puedan interesar a la presente investigación.*

DOCUMENTAL

Oficiar a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Circulo de Cali, para que nos informen si el señor HAROLD ALBERTO RAYO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.598.074, tiene bienes a su cargo en caso afirmativo allegar los certificados de Libertad y Tradición."

De conformidad con la revisión de las pruebas ordenadas en el auto de fecha 25 de noviembre de 2014, se advierte que únicamente fue practicada la prueba documental. Dicha prueba, obrante en folios 19 a 20, consistente en la consulta realizada en el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, bajo el número de cédula 16.598.074 correspondiente al señor HAROLD ALBERTO RAYO, permitió constatar que únicamente figura como propietario de un bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria 370-187287, ubicado en la calle 10 A #72-35, Apto 413, Unidad Residencial La Martina 1 Etapa.

En virtud de lo anterior, se desvirtúa por completo la afirmación contenida en el informe de visita de fecha 1 de marzo de 2012, en el que se indicaba que el señor HAROLD ALBERTO RAYO era propietario del predio ubicado en el corregimiento de San Vicente, vía vereda La Irlanda, municipio de Jamundí. Esta información carece de respaldo legal, pues el registro inmobiliario es el único medio probatorio válido para acreditar la propiedad de un bien inmueble en Colombia.



**“AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CESE DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

El artículo 785¹ del Código Civil Colombiano establece de manera categórica que la tradición del dominio sobre bienes raíces solo se perfecciona mediante la inscripción del título en el registro de instrumentos públicos. Asimismo, el artículo 2653² de la Ley 57 de 1887 señala que el certificado de tradición y libertad es la única prueba idónea para demostrar la titularidad de un inmueble.

Por lo tanto, resulta improcedente y jurídicamente insostenible cualquier afirmación que pretenda atribuir la propiedad del predio en cuestión al señor HAROLD ALBERTO RAYO sin que exista un título debidamente inscrito que lo respalde. La seguridad jurídica exige que las decisiones se fundamenten en pruebas fehacientes y no en simples afirmaciones carentes de sustento legal.

En consecuencia, debe reconocerse que el predio ubicado en el corregimiento de San Vicente, vía vereda La Irlanda, municipio de Jamundí, no es de propiedad del señor HAROLD ALBERTO RAYO, conforme a la normativa vigente y la prueba documental obrante en el expediente.

Que teniendo en cuenta lo anterior es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1333 de 2009

Que el artículo 9° de la Ley 1333 de 2009 dispone:

"Artículo 9" Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental Son causales de cesación del procedimiento las siguientes

1. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2° Inexistencia del hecho investigado

3 Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor (subrayado y negrilla fuera del texto original)

4" Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada

¹ ARTICULO 785. Si la cosa es de aquellas cuya tradición deba hacerse por inscripción en el registro de instrumentos públicos, nadie podrá adquirir la posesión de ellas sino por este medio.

² ARTÍCULO 2653. El registro o inscripción de los títulos traslativos del dominio de bienes raíces, de los constitutivos de hipoteca y demás relativos a inmuebles expresados en el anterior artículo, se verificará, en la oficina de registro del lugar en que el inmueble está situado, y si la situación del inmueble se extendiere a más de un circuito de registro, se verificará la inscripción en las oficinas de los circuitos a que se extienda el inmueble. CODIGO CIVIL COLOMBIANO Página 607 de 618 Si el título fuere relativo a dos o más inmuebles, situado cada uno en diferente circuito deberá registrarse en cada una de las oficinas del circuito a que respectivamente correspondan los inmuebles.

**“AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CESE DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1 y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere”. –negrilla fuera del texto original

Que, de conformidad con lo anterior, se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009. "Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

Que, teniendo en cuenta que en el presente procedimiento sancionatorio ambiental no se ha formulado pliego de cargos en contra del investigado y al haber quedado establecido que el señor HAROLD ALBERTO RAYO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.598.074, no ostenta la propiedad del predio ubicado en el corregimiento de san Vicente via vereda la irlandia municipio de Jamundí, en este orden de ideas y atendiendo al numeral 3° del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, objeto de transcripción precedente, no a otra conclusión se debe llegar que a la de cesar la investigación que en su contra se adelantaba, como en efecto se hará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR LA INVESTIGACIÓN adelantada en contra del señor HAROLD ALBERTO RAYO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.598.074; conforme lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutive de este Acto Administrativo, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.



**"AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN CESE DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente actuación administrativa a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria del valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor HAROLD ALBERTO RAYO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.598.074 o a su apoderado. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley 1437 DE 2011.

ARTÍCULO QUINTO: una vez notificado en debida forma el presente acto administrativo y en firme entiéndase archivado el procedimiento sancionatorio ambiental bajo radicado 0711-039-002-024-2011

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección Territorial por escrito y el de apelación ante la Dirección General en los mismos términos del anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Santiago de Cali, a los 27 JUN 2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNANDO VENTÉ AMU
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Víctor Manuel Benítez Quiceno - Profesional jurídico - Dar Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Especializado - DAR Suroccidente
Ing. Henry Trujillo - Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Jamundí Claro Timbó
Archívese en expediente No. 0711-039-002-024-2011.

Handwritten initials: JMBG and a signature

